

Segunda.—A las solicitudes de ayuda económica se acompañará un plan o proyecto de actuaciones escénicas, cuyo desarrollo se halle previsto por la entidad solicitante durante el próximo año 1966, completado con cuantos datos de carácter artístico, técnico e incluso económico permitan formar un juicio exacto sobre su calidad.

Tercera.—Como documento complementario a las solicitudes de ayuda económica se acompañará ineludiblemente original o fotocopia del certificado expedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en el que se haga constar que el Teatro de Cámara o Ensayo o la Agrupación Escénica no pro-

fesional que opta a la ayuda económica reglamentada se halla inscrito en el Registro Nacional al que se hace referencia en el apartado primero de esta Resolución, instituido por la Orden de 25 de mayo de 1955.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados determinará la nulidad de las solicitudes que en tales condiciones se reciban en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 30 de agosto de 1965.—El Director general, José García Escudero.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBUQUERQUE

Don Emilio Márquez Buigas, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa de Alburquerque y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., sucursal de San Vicente de Alcántara, contra doña Francisca Carrero Hermoso, mayor de edad, soltera, vecina de la expresada villa de San Vicente, en reclamación de 150.000 pesetas de principal, 519 pesetas de gastos de protesto y 50.000 pesetas más calculadas para intereses legales y costas, se saca a subasta pública por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y que sirvió para la primera subasta, los bienes que más abajo se detallarán, embargados como de la propiedad de la ejecutada doña Francisca Carrero Hermoso, y bajo las condiciones que también se expresarán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 14 de octubre del corriente año, a las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de subasta:

Mitad proindivisa de un edificio destinado a fábrica electro-harinera-panificadora, sin número de gobierno, con acceso por la calle Jacinto Benavente, de la villa de San Vicente de Alcántara, con las siguientes dependencias: Un salón donde están instalados los molinos cilíndricos, con todos sus artefactos y maquinarias, que ocupa un área plana de 60 metros, y unido a este salón hay cuatro almacenes para depósitos de cereales, que ocupan un área plana de 80 metros cuadrados; frente a estos almacenes, hay otro con una área plana de 24 metros cuadrados. Con acceso por mencionada calle se halla el salón destinado a panadería con todos sus accesorios para la panificación y dos hornos de planta fija, todo lo que ocupa un área plana de 72 metros cuadrados. La sala de motores tiene 16 metros cuadrados. La oficina de administración y despacho de pan ocupan un área plana de 24 metros cuadrados. Contiene también una cuadra, pajar y gallineros, todo lo que ocupa un área plana de 24 metros cuadrados. El exceso de terreno está dedicado a depósito de leñas y otros menesteres propios de industria a que está dedicado el predio, el cual linda, por la derecha, entrando, con la casa de Angel Camisón, traseras de la calle Jacinto Benavente y con el resto de la finca de la que fue parte segregada la descrita en primer término; por la izquierda, con entrada al olivar de Justo Borrega, y por las traseras, con referido olivar. Dentro del perímetro de esta finca, y dando su frente al Mediodía, han construido con materiales propios y sin que adeuden nada por

mano de obra, el edificio descrito. Se encuentra libre de cargas. Tasada dicha mitad proindivisa en dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que salen los bienes a subasta.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor por el que salen los bienes a subasta, es decir, el precio de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, entendiéndose que todo licitador queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alburquerque a 31 de agosto de 1965.—El Juez, Emilio Márquez Buigas.—El Secretario (ilegible).—5.743-C.

BARCELONA

Don Federico Mariscal de Gante, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, y accidentalmente del de igual clase número dieciocho de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado accidental de mi cargo y Secretaría del que refrenda pendiente expediente de declaración de ausencia legal de don Salvador Fernández Fernández, hijo de José y de Josefa, nacido en Cartagena y vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio y del que desapareció hace aproximadamente unos dieciocho años, sin que desde entonces se haya sabido el paradero del mismo, ignorándose incluso si reside en el país o si trasladó su residencia fuera de España; es de estado casado, con doña Josefa Ros Meroño, con la que había contraído matrimonio canónico en esta capital el día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en la iglesia parroquial de Cristo Rey; del cual matrimonio existen dos hijos, llamados José y Salvadora Fernández Ros, y dicho expediente ha sido promovido por la esposa, la referida doña Josefa Ros Meroño, a la que representa el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario (ilegible).—5.587-C.

y 2.ª 14-9-1965

BILBAO

Don José María Gómez-Pantoja y Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria número 222 de 1965, promovido por el Procurador don Enrique Aspe, en nombre y representación de don Juan Elguezábal Olaeta y don Demetrio Paredes Fernández, a bienes especialmente hipotecados por don Paulino Varona Martínez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta por término de veinte días y precio de 200.000 pesetas, los siguientes bienes especialmente hipotecados y afectos al procedimiento:

«Rústica, tierra situada en el término de Horna, merindad de Castilla la Vieja, al sitio de «El Prado», de cuatro celemines o veintiún áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda: Al Norte y Este, de Joaquín Ortiz; Este, carretera; Sur, camino del ferrocarril, y Oeste, arroyo. Está atravesada por el ferrocarril Santander-Mediterráneo. Y sobre el terreno descrito, casa doble, sin número ni nombre que la identifique, que mide 13 metros de fachada y 12 de fondo, que equivalen a 156 metros cuadrados. Consta de sótano, planta baja, dos pisos altos y encima camarote, a derecha e izquierda. Su construcción es de hormigón armado, tabique de ladrillo, madera de pino del país, cubierta de tejas curvas. Linda: Por su fachada o Sur, con calle hoy llamada de la Estación, y por los demás vientos, con terreno propio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de octubre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a 4 de septiembre de 1965.—El Juez, José María Gómez-Pantoja y Gómez.—El Secretario (ilegible).—5.752-C.

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid, en providencia de este día, dictada en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Julián Saldaña Blanco contra don Gonzalo García de la Torre Pérez, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación de las fincas hipotecadas que se persiguen, que se describen así:

1. Tierra en Los Cerralbos, al sitio «Cerca de la Labranza», de haber cuatro fanegas, equivalente a 2 hectáreas, 56 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, camino real viejo de Madrid; Poniente, camino que va a Crespos; Saliente, camino de Retamoso, y Mediodía, tierra de herederos de Joaquín García de la Torre. Dentro de esta finca existe una casa de labranza compuesta de diversas dependencias.

Tasada en 150.000 pesetas.

2. Otra tierra en igual término y sitio de «Crespos», despoblado del mismo nombre al sitio del prado Zancajejo o Zarzalejo, de haber tres fanegas y ocho celemines, o sea 2 hectáreas, 52 áreas y 21 centiáreas, que linda: Por Saliente, con el camino del despoblado de Crespos; Poniente, con el prado Zarzalejo; Norte, Israel García de la Torre, y Mediodía, tierras de herederos de Julián Centellas.

Tasada en 37.500 pesetas.

3. Otra tierra en igual término al sitio «Crespos», despoblado del mismo nombre, al paraje de las Eras o Quemado Frando, de haber seis fanegas y un celemin, o sea 3 hectáreas, 91 áreas y 74 centiáreas; linda: Saliente, con otra de Baldomero García de la Torre; Poniente, Eliecer García de la Torre; Mediodía, tierras del Concejo de Crespos, de herederos de Pedro Román, y Norte, con Baldomero García de la Torre.

Tasada en 37.500 pesetas.

4. Tierra en el mismo término al sitio monte del Bravo o dehesa de Gil Cobos, titulada «La Grulla» y «Carrascales y Llanos», de haber cinco fanegas y ocho celemines, equivalente a 3 hectáreas 94 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, camino viejo de Madrid a Extremadura; Sur, Juan Julián García de la Torre; Saliente, camino de La Laguna, y Poniente, María de la Soledad García de la Torre. Dentro del perímetro de la totalidad de la dehesa de la que se segregó la finca de la que formó parte la deslindada, existe una casa para labor construida en el pedazo que se segregó titulado de La Laguna, compuesta de cocina, cuarto, dos cuadrados, trojes, pajares, boyeriza y corral con pozo sin poder determinar su extensión y un horno de labor para la construcción de tejas y ladrillos con su pozo; casa y pozo que quedó para el aprovechamiento común de todos los siete interesados entonces, adjudicándose a don Manuel la tierra que acaba de deslindarse y la sexta parte proindiviso de la séptima, que se adjudicó al causante don Francisco, de dicha casa y horno.

Tasada en 225.000 pesetas.

5. Otra tierra en «La Labranza de Crespos», despoblado del mismo nombre, al sitio de «Las Viñas Perdidas», de haber doce fanegas o siete hectáreas 72 áreas 75 centiáreas; linda: Por Saliente, con el prado Ballanco; Poniente, con el camino de Crespos Media, con don Juan Julián García de la Torre, y Norte, con don Eliecer García de la Torre. Contiene trescientos cincuenta pies de oliva.

Tasada en 150.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Que servirá de tipo el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad de Talavera de la Reina, en el que están inscritas las fincas, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; haciéndose constar a los fines procedentes que el crédito reclamado está inscrito a favor de los cónyuges don Julián Saldaña Blanco y doña Petra Fernández Gómez, conjuntamente y para la sociedad conyugal.

Insértese en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1965.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).—6.946-3.

MULA

Don Francisco Cano Pato, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia del partido de Mula,

Hago saber: Que en este Juzgado y a Instancia del Procurador don Maximiliano Fernández Valcárcel, en nombre de don José Saiz Moreno, se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Francisco Fuentes Pérez de Tudela, mayor de edad, casado con doña Ana María Jiménez Valera y vecino de Pliego, para la efectividad de un préstamo de 450.000 pesetas de principal, garantizado con hipoteca, sobre la siguiente finca:

«Una tierra secano a cereales y en parte riego eventual con las aguas de la Rambla del Calvillo y de la fuente del Prado, con una casa-cortijo corral de encerrar ganado, era y horno, situada en el término municipal de Mula, partido del Acuas y sitio conocido por prado de Miñano; de cabida 66 hectáreas 29 áreas 62 centiáreas y 90 decímetros, igual a 98 fanegas 10 celemines, de las cuales una fanega, o sea 67 áreas 8 centiáreas son de riego eventual, y linda: Norte, tierras de doña Elvira Parraga Benito, doña Teresa Parraga Pérez y Rambla del Calvillo; Este, otras de doña Elvira Parraga; Sur, las de la misma doña Elvira Parraga y doña Carmen Martínez, y Oeste, otras de doña María Breis Valcárcel.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta la finca referida, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: Que servirá de tipo el consignado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 570.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo previamente los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en

el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de aquel tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Mula a 3 de septiembre de 1965.—El Juez, Francisco Cano Pato.—El Secretario (ilegible).—6.947-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

SANCHEZ DE HARO, Bartolomé; natural de Cuevas, soltero, viajante, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida Virgen Montserrat, número 209, ático, 2.ª; procesado en la causa número 122 de 1965 por cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.779.)

CASARES SANZ, María del Carmen, cuyo verdadero nombre debe ser el de Amada; de veintiocho años, hija de Pedro y Carmen, soltera, sus labores, natural de Descargamaria (Cáceres) y últimamente vecina de San Sebastián, calle Isabel II, número 4, 7.º D; procesada en la causa número 6 de 1965 por hurtos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos dentro del término de diez días.—(2.780.)

MARCELO ROBLES, Juan; de veinticuatro años, casado, mecánico, hijo de Francisco y Matilde, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle Sierra Molina, 11, 3.º A; procesado en la causa número 212 de 1964 por infracción Ley 9 de mayo de 1950; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón.—(2.781.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don Francisco Troncoso Facorro, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta capital, en sumario número 668/65, sobre hurto en un coche desconocido aparcado el día 2 del corriente mes en una travesía de la calle Conde del Asalto, de esta capital, cuya matrícula y características se desconocen, así como quien sea su propietario, ha mandado por medio de la presente que se cite al propietario del referido vehículo, del que al parecer fué sustraída una cartera de plástico, un destornillador, una navaja, un barómetro, un llavero y seiscientos pesetas, a fin de que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, a fin de prestar declaración, apercibiéndole que en otro caso podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, por medio de la presente, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que se lleve a efecto la citación y ofrecimiento de acciones indicados, expido la presente cédula en Barcelona a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—2.771.